

Expediente: **230/18**

Carátula: **CABELLO CARLOS ALBERTO C/ SINTEPLAST S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**

Fecha Depósito: **04/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

20254988805 - PAZ, ANDRÉS-POR DERECHO PROPIO

20341331758 - SISINI, ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

20070879116 - CABELLO, CARLOS ALBERTO-ACTOR

23337039294 - SINTEPLAST S.A., -DEMANDADO

23337039294 - HERNÁNDEZ, JIMENA MARÍA-POR DERECHO PROPIO

20175135562 - GARCÍA ARNERA, MAURICIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

ACTUACIONES N°: 230/18



H103224745601

JUICIO: "CABELLO CARLOS ALBERTO c/ SINTEPLAST S.A. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE N°: 230/18.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS: la regulación de honorarios de sentencia aclaratoria del 27/12/22.

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA VOCAL PREOPINANTE MARCELA BEATRIZ TEJEDA:

En fecha 8/9/23 los letrados Mauricio García Arnera y Esteban Sisini, por derecho propio, se presentaron en autos y pidieron la regulación de sus honorarios, reservados oportunamente en sentencia aclaratoria del 27/12/22.

De la causa se desprende: cargo electrónico del 13/9/23, que el día 22/9/23 se mantuvo la integración del Tribunal y continuaron interviniendo la Vocal preopinante Marcela Beatriz Tejeda y el Vocal conformante Adrián Marcelo R. Díaz Critelli, y autos para sentencia de fecha 10/10/23.

Destacando en autos se rechazó aclaratoria de la demandada, recurso interpuesto contra la resolución del día 1/11/22 y en dicha resolución se reservaron los honorarios de los letrados citados ut supra. Siendo que en el fallo definitivo de apelación admitido se encuentran las bases (al 30/9/22) que se tomarán a los efectos de la regulación correspondiente, considerando el carácter que se desempeñó cada letrado pues Sisini fue apoderado y García Arnera patrocinante del actor, corresponde regular los emolumentos profesionales a los peticionantes, correspondientes a sentencia del 27/12/22:

Honorarios del recurso de aclaratoria:

Al letrado Esteban Sisini, apoderado del actor, le corresponde la suma de \$19.589,24 (pesos diecinueve mil, quinientos ochenta y nueve, con 24/100), por ser el resultado matemático de base

actualizada \$195.892,45 a la fecha 27/12/23, por ser la misma el día de la aclaratoria (\$164.181,66 al 30/9/22), x 10% , según lo normado en el art. 59 ley 5.480. ASÍ LO DECLARO.

Al letrado Mauricio García Arnera, patrocinante del actor, le corresponde la suma de \$35.616,81 (pesos treinta y cinco mil, seiscientos dieciséis, con 81/100), resultado numérico de base actualizada \$356.168,11 al 27/12/22 por ser la fecha de la aclaratoria (\$298.512,12 al 30/9/22) x 10%, conforme lo normado en el art. 59 ley 5.480. ASÍ LO DECLARO.

VOTO DEL VOCAL CONFORMANTE ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI:

Se comparten los fundamentos dados por la Vocal Preopinante, y se vota en igual sentido. Es mi voto.

Por ello, esta Sala II,

RESUELVE:

1) REGULAR HONORARIOS, de sentencia del 27/12/22, al letrado Esteban Sisini, apoderado del actor, la suma de \$19.589,24 (pesos diecinueve mil, quinientos ochenta y nueve, con 24/100). Y al letrado Mauricio García Arnera, patrocinante del actor, la suma de \$35.616,81 (pesos treinta y cinco mil, seiscientos dieciséis, con 81/100), por lo tratado.

HÁGASE SABER

MARCELA BEATRÍZ TEJEDA ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI (VOCALES, con sus firmas digitales).

ANTE MÍ: MANUEL OSCAR MARTÍN PICÓN

(PRO SECRETARIO, con su firma digital).

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:
CN=PICON Manuel Oscar Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20252115596
Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297
Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.